



**JUNIO 2020**

**ADENDA**

**BOLETÍN DE  
INFORMACIÓN**

Nº **358**

# **REGLAMENTO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

**DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,  
CANALES Y PUERTOS**

Aprobado por el Consejo General  
en su sesión del 28 de mayo de 2020



## PREÁMBULO

Un principio inspirador del Plan Director de Estrategia 2020 del Colegio es la optimización de la organización interna del Colegio -con los hitos ya realizados de la aprobación de un Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial y de un Convenio Colectivo-, así como el compromiso con un funcionamiento ético y transparente, además del impulso del Código Ético y Deontológico de la Profesión. El Reglamento de Cumplimiento Normativo y el Código de Conducta se enmarcan en tal línea de trabajo.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una corporación de Derecho Público cuya organización y funcionamiento se rige por un gran número de normas, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado. Asimismo el Colegio tiene una organización múltiple con numerosos órganos colegiales: el Consejo General, órgano normativo y de control de los órganos de Gobierno, el Comité de Deontología, órgano encargado de acordar la acción disciplinaria, y singularmente diecinueve órganos de gobierno, uno general, la Junta de Gobierno, y dieciocho órganos de gobierno territoriales, las Juntas Rectoras, y gran número de colegiados implicados en el funcionamiento del Colegio

La complejidad de la organización y funcionamiento del Colegio aconsejan el establecimiento, mediante un Reglamento colegial, de una estructura destinada a la supervisión del cumplimiento normativo, sin perjuicio de las funciones estatutarias que corresponden a los órganos colegiales.

Con el Reglamento de Cumplimiento Normativo y el Código de Conducta se establecen los principios y las normas de conducta que deben respetar los miembros de los órganos colegiales, los directivos y trabajadores del Colegio, los colegiados implicados en el funcionamiento del Colegio, sus colaboradores y proveedores en el ejercicio de sus funciones o en su relación con el Colegio con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión del Colegio y el cumplimiento de los valores con la máxima transparencia y eficacia.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificaba el Código Penal (CP), introdujo en el Ordenamiento Jurídico Español la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas por delitos cometidos en su nombre y en su beneficio directo o indirecto,

a) por sus representantes legales o por aquellos que actúan individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma, o

b) por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

El precepto que regula esta responsabilidad penal de la persona jurídica (artículo 31 bis del CP) también establece las condiciones necesarias para su exclusión que, básicamente, se concentran en la elaboración de un modelo de organización, gestión y prevención de los delitos, siendo éstos también uno de los objetivos del presente Reglamento. Por ello el Reglamento se propone cumplir con el deber de supervisión, vigilancia y control de la actividad en orden a prevenir la comisión de delitos que se puedan imputar al Colegio o mitigar el riesgo de que se produzcan. Se incorpora así, al debido control normativo, la gestión y prevención de riesgos penales que le pudieran afectar de acuerdo con su singular naturaleza jurídica, su actividad y sector de negocio, en cumplimiento de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

El Reglamento también se adopta por la contribución que el mismo tendrá al buen gobierno corporativo del Colegio. El Colegio es consciente de que la implantación de buenas conductas corporativas es la mejor contribución que una entidad puede hacer no solo para mejorar su imagen frente a terceros sino también para reforzarse internamente e incrementar en el medio y largo plazo el prestigio y el valor social de la institución. Sin duda, la oposición frontal que el presente Reglamento supone respecto a conductas irregulares y delictivas, así como la supervisión de todos los procedimientos internos implantados en el Colegio para evitar tales conductas, va en esa dirección, motivo por el que el Colegio adopta también este Reglamento.

El Reglamento y el Código de Conducta vienen a ser complementados con el Código Ético y Deontológico de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aplicable a quienes en la organización sean Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

## Artículo 1º.- Objeto

El Reglamento de Cumplimiento Normativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos establece y regula la estructura y procedimientos para la gestión del adecuado cumplimiento normativo por parte del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y, en especial, implanta un sistema de organización y gestión para la prevención de delitos.

## Artículo 2º.- Objetivos generales

Son objetivos generales del Reglamento:

- El cumplimiento por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la legislación y de las normas de toda índole que le sean aplicables.
- Contribuir al buen gobierno de la Corporación y a la transparencia, según las normas aplicables, de su gestión.
- La proyección pública, a todos los empleados del Colegio, a sus colegiados, a sus proveedores, colaboradores, y, en general, a toda la Sociedad Civil de un mensaje rotundo de oposición ante la comisión de cualquier acto ilícito y de la voluntad del Colegio de evitarlos.
- La prevención de la comisión de infracciones y de delitos por parte del Colegio y de sus empleados.
- Dar la debida respuesta a las conductas que puedan suponer cualquier tipo de irregularidad y especialmente las delictivas
- La evitación de sanciones, perjuicios y consecuencias negativas para el Colegio, para terceros o la Sociedad, por la posible comisión de infracciones o delitos.
- Preservar los derechos de las personas que se relacionen con el Colegio, en especial los derechos constitucionales.

## Artículo 3º.- Ámbito aplicación

El Reglamento de Cumplimiento Normativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es de aplicación a toda la Corporación en su conjunto, y, en particular, a todos sus centros directivos, Sede Central y Demarcaciones.

El Reglamento es de aplicación y vincula a los siguientes grupos de personas y entidades:

- Miembros de los órganos de gobierno del Colegio, Presidente, Vicepresidente y miembros de la Junta de Gobierno; Decanos y miembros de las Juntas Rectoras, Representantes Provinciales o cargos similares que tengan atribuida la dirección, administración o representación legal del Colegio.

- Miembros de Comités, Comisiones, grupos de trabajo u órganos colegiados similares que puedan desempeñar funciones de dirección, gestión o asesoramiento dentro del Colegio.

- A los consejeros y cargos representativos del Colegio.

- A todos los empleados y directivos del Colegio.

- A los representantes internacionales del Colegio.

- En su caso, sociedades y organizaciones vinculadas con el Colegio por una relación de control efectivo o cuya gestión y/o administración esté encomendada, con independencia del título en que se funde, al Colegio.

- Sociedades contratistas, subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas, abogados y asesores del Colegio, en el tratamiento de los asuntos del Colegio, cuando carezcan de protocolo, procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en el Colegio.

## Artículo 4º.- Obligación de cumplimiento

Es responsabilidad de las personas obligadas por el Reglamento, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno del Colegio, hacer respetar y cumplir el Reglamento y sus normas, políticas o procedimientos de desarrollo.

## Artículo 5º.- Principios de actuación general

Los principios por los que se rige el Reglamento y su aplicación son los siguientes:

a) Integridad. El Reglamento y su aplicación deben prever la totalidad de medidas y reglas destinadas a prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos o contrarios a las normas por los sujetos obligados como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude; y ello como elemento fundamental del sistema de organización, gestión y prevención de delitos.

b) Coordinación. La totalidad de las actuaciones y medidas previstas en este Reglamento y en su ejecución deberá estar sometida a su debida coordinación.

c) Publicidad. El presente Reglamento es público. La publicidad es la mejor salvaguarda de su control. El conocimiento por terceros de su contenido garantizará un mayor cumplimiento de sus previsiones.

d) Legalidad. El sistema deberá cumplir y estar sometido, en todo momento, a la legalidad. Lo dispuesto en las leyes prevalecerá frente a cualquier regla establecida en el Reglamento. En concreto, en caso de delito prevalecerá la obligación legal de denunciar.

e) Ética. El Reglamento trata de impulsar una cultura de la ética como mejor fórmula de prevención de incumplimientos normativos y del delito, inculcando un comportamiento responsable de todas las personas incluidas en su ámbito de actuación, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen. El Reglamento y el Código de Conducta son complementados con el Código Ético y Deontológico de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos aplicable a quienes en la organización sean Ingenieros de Caminos.

e) Suficiencia de medios. El sistema resultante de la aplicación del reglamento debe estar en todo momento dotado de los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del Reglamento. Cualquier persona podrá denunciar la insuficiencia de medios.

e) Autocontrol. Dentro del impulso de una cultura preventiva, se tratará de promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos.

h) Proactividad. Todas las personas sujetas al presente Reglamento mantendrán una posición proactiva para la prevención y la detección de irregularidades ilícitas, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.

## Artículo 6º.- Estructura.

Los órganos del Colegio encargados de velar por el cumplimiento, en toda la Corporación (Sede Central y Demarcaciones), del Reglamento y de sus objetivos y de aplicar y desarrollar el sistema de prevención de delitos son los siguientes:

i) Órganos generales:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- La Unidad de Cumplimiento.

ii) Órganos con cometidos específicos:

- El Comité de Seguridad de la Información y el Responsable de Seguridad de la Información.

- El Delegado de Protección de Datos.

Dichos órganos se relacionarán con el resto de órganos, cargos y personal del Colegio a través del Secretario General, salvo conflicto de intereses. Si apreciaran un posible conflicto de intereses en el Secretario General se relacionarán directamente con el órgano o la persona que resulte conveniente.

## Artículo 7º.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es un órgano de supervisión y análisis del cumplimiento normativo en toda su extensión y de la corrección de la información económico-financiera de la Corporación, sin funciones ejecutivas ni disciplinarias.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa el cumplimiento de la legislación y de las normas de toda índole que sean aplicables al Colegio, así como la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno en el proceso de elaboración y preparación de la información financiera, de modo que quede asegurada la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de la información financiera de la Corporación.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene capacidad de resolución de denuncias sobre el cumplimiento normativo y en tales resoluciones podrá proponer a los órganos colegiales competentes las actuaciones que considere oportunas y procedan según la normativa aplicable.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, revestida de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones, goza de autonomía respecto de los demás órganos del Colegio y podrá recabar de todos ellos, a través de la Secretaría General del Colegio salvo conflicto de interés, cuantos antecedentes y documentos precise. Si se apreciara un posible conflicto de intereses con la Secretaría General, los recabará directamente del órgano que corresponda.

Los servicios del Colegio, a través de la Secretaría General, o directamente si se hubiera apreciado un posible conflicto de interés con ésta, facilitarán a la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento el apoyo jurídico y administrativo, los medios, y los informes necesarios que les fueran requeridos

3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por cinco miembros nombrados por la Junta de Gobierno, dos ellos miembros de la Junta de Gobierno designados por ésta, otros dos miembros del Consejo General designados por éste y un Decano de Demarcación designado por la Junta de Decanos. El nombramiento de la Junta de Gobierno habrá de ser ratificado por el Consejo General.

Asistirá a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con voz pero sin voto, el Secretario General del Colegio, que actuará de Secretario. Si la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprecia que en un caso concreto concurre conflicto de intereses en la persona del Secretario General, acordará sustituirle. En ese caso actuará de Secretario el miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que no sea el Presidente, de menor edad.

4. Sin perjuicio de las atribuciones estatutarias que correspondan a otros órganos colegiales, las funciones y responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán las siguientes:

a) La supervisión del cumplimiento del Reglamento de Cumplimiento Normativo y del funcionamiento del modelo de prevención de infracciones y delitos.

b) Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial del Colegio y la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno en el proceso de elaboración y preparación de la información financiera, de modo que quede asegurada la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de la información financiera de la Corporación

c) Definición, implantación y funcionamiento del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos, con el apoyo de la Unidad de Cumplimiento.

d) Aprobar el Catálogo de Priorización de Prevención de Delitos y Comportamiento de Riesgos.

e) Análisis de los informes semestrales que la Unidad de Cumplimiento deberá elaborar sobre Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos.

f) Evaluación del Sistema de Prevención y Respuesta mediante la elaboración de un Informe Anual de la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que deberá ser sometido a la Junta de Gobierno en el momento de formular las cuentas anuales.

g) Asistir a la Unidad de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

h) Proponer a la Junta de Gobierno o al Consejo General la modificación o revisión del Reglamento de Cumplimiento Normativo y del funcionamiento del modelo de prevención de infracciones y delitos.

i) Tomar cuenta de la totalidad de las denuncias y expedientes derivados de denuncias.

j) Proponer un presupuesto anual para el cumplimiento normativo y el Sistema de Prevención y Respuesta, que deberá proponer la Junta de Gobierno y aprobar el Consejo General, y seguirlo.

k) Supervisar la eficacia de la auditoría interna.

l) Supervisar el cumplimiento por la Corporación de la normativa aplicable en asuntos relacionados con la normativa de defensa de la competencia, la libre competencia, el blanqueo de capitales y conductas en los mercados de valores, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias son atendidos en tiempo y forma.

m) Supervisar el cumplimiento de las normas de transparencia y buen gobierno corporativo aplicables al Colegio.

n) Tomar conocimiento de la situación de cumplimiento en materia de seguridad de la información y protección de datos personales, en coordinación con los supervisores en estas materias, el Comité de Seguridad de la Información, el Responsable de Seguridad de la Información y el Delegado de Protección de Datos.

o) Interpretar las dudas que se planteen sobre el Código de Conducta.

p) Cualesquiera funciones que correspondan a la Unidad de Cumplimiento y que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento decida asumir en casos concretos.

5. Para la realización de tales funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá por un Reglamento de Funcionamiento (Anexo I) y deberá reunirse de forma ordinaria de forma semestral y de forma extraordinaria cuando la convoque el presidente a su instancia o a petición de la Unidad de Cumplimiento.

6. De las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se dejará constancia escrita en acta. Asimismo, se certificará por el Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lo debatido o acordado en la reunión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con el Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos, certificación que se entregará a la Unidad de Cumplimiento y que estará a disposición de las Autoridades Judiciales.

7. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento realizará una memoria anual resumen de sus actividades, que se integrará en la Memoria del Colegio.

## Artículo 8º.- La Unidad de Cumplimiento

1. La Unidad de Cumplimiento es un órgano unipersonal, que no depende de los órganos colegiales de gobierno, al que se le dotará de los medios necesarios para la aplicación del Reglamento de Cumplimiento Normativo y del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos

2. El responsable de la Unidad de cumplimiento desarrollará las funciones de la Unidad de Cumplimiento, bajo la dependencia directa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

3. El responsable de la Unidad de Cumplimiento no realizará otras funciones en el Colegio o para éste diferentes de las propias de tal responsabilidad, salvo las de auditoría interna.

4. El responsable de la Unidad de Cumplimiento deberá ser nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tras un proceso público de selección entre profesionales que acrediten conocimientos y competencias jurídicas y económicas.

5. El responsable de la Unidad de Cumplimiento podrá ser un trabajador de plantilla de la Corporación o un colaborador externo, en cuyo caso será contratado conforme al Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial.

6. Dentro del presupuesto asignado, la Unidad de Cumplimiento tiene facultades para permitirle contratar, según

lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Económico y Patrimonial, las colaboraciones externas necesarias para la aplicación del Reglamento de Cumplimiento Normativo y del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos.

7. Las funciones y responsabilidades de la Unidad de Cumplimiento incluirán, a título enunciativo, pero no limitativo, las siguientes funciones:

a) Revisión continuada de la aplicación del Reglamento de Cumplimiento Normativo, del Código de Conducta, del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos, y del Catálogo de Priorización de Prevención Delitos, estableciendo prioridades de los temas relevantes, así como llevando a cabo controles esporádicos o los controles oportunos cuando exista un indicio de incidencia o delito.

b) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la correcta implantación y funcionamiento del Reglamento de Cumplimiento Normativo, del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos, así como su seguimiento.

c) Impulsar y tomar las decisiones necesarias para dar a conocer e informar del Reglamento de Cumplimiento Normativo, del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos, del Código de Conducta, así como formar a sus destinatarios, fundamentalmente el personal del Colegio.

d) Comprobar el cumplimiento de las acciones previstas en el Reglamento de Cumplimiento Normativo y del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos.

e) Corregir las desviaciones que se identifiquen en el cumplimiento del Reglamento de Cumplimiento Normativo y del Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos.

f) Analizar, definir e implantar las acciones necesarias derivadas de la aplicación del Reglamento o de sus instrumentos de desarrollo.

g) Tomar razón de las denuncias recibidas de los destinatarios e instruir los correspondientes expedientes conforme a lo establecido en este Reglamento. Dar cuenta de dichas denuncias a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

h) Convocar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuando lo estime pertinente.

i) Realizar un informe semestral para la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el que se traten todos los asuntos relativos a este Reglamento.

j) Proponer a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un presupuesto anual destinado a la aplicación del Reglamento y del Sistema de Prevención y Respuesta y ejecutar el aprobado.

k) Llevar a cabo los controles que se le asignan en el Catálogo de Priorización de Prevención Delitos

l) Cualesquiera otras que se le asignen en el Reglamento o en su desarrollo.

#### Artículo 9º.- El Comité de Seguridad de la Información y el Responsable de Seguridad de la Información

1. El Comité de Seguridad de la Información coordinará las actividades relacionadas con la seguridad de la información y de los sistemas de información del Colegio, velará por el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, que se aprobará por la Junta de Gobierno, y estará compuesto por las personas que establezca el Documento de Roles y Responsabilidades, que aprobará también la Junta de Gobierno, en el que se establecerán sus concretas funciones.

2. El Responsable de Seguridad de la Información, designado por la Junta de Gobierno, controla el cumplimiento por el Colegio en su conjunto (Sede y Demarcaciones) de las medidas de seguridad definidas en los documentos y normas que desarrollen la Política de Seguridad de la Información y realizará las funciones que le asigne ésta.

3. El Comité de Seguridad de la Información y el Responsable de Seguridad de la Información darán cuenta a la Unidad de Cumplimiento de los indicios de irregularidades con trascendencia penal y de los incumplimientos de la normativa de seguridad de la información de los que tengan conocimiento

#### Artículo 10º.- La protección de datos personales y el Delegado de Protección de Datos

1. La protección de datos de carácter personal en el Colegio se regirá por la Política o Manual de Privacidad, que será aprobado por la Junta de Gobierno.

2. El Delegado de Protección de Datos, designado por la Junta de Gobierno, supervisa el cumplimiento por el Colegio en su conjunto (Sede y Demarcaciones), de lo dispuesto en la normativa protectora del derecho fundamental a la protección de datos y realiza las funciones que le atribuye ésta.

3. Como resultado de la supervisión, el Delegado de Protección de Datos podrá emitir recomendaciones al Colegio

4. El Delegado de Protección de Datos dará cuenta a la Unidad de Cumplimiento de los indicios de irregularidades con trascendencia penal y de los incumplimientos de la normativa de protección de datos de carácter personal de los que tenga conocimiento.

#### Artículo 11º.- Política preventiva

1. Para cumplir con la finalidad de prevención los órganos de cumplimiento llevarán a cabo las actuaciones para identificar los comportamientos que conllevan riesgos de infracción normativa.

2. Se aprobará por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento, un Catálogo de Priorización de Prevención Delitos que establecerá los controles adecuados para mitigar los riesgos detectados y los responsables de la prevención.

3. Tanto el Catálogo como los controles establecidos deberán ser revisados anualmente. No obstante, la Unidad de Cumplimiento podrá proponer en cualquier momento a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

#### Artículo 12º.- Código de Conducta y consecuencias de su infracción

1. El Código de Conducta (ANEXO II) es un instrumento preventivo de la comisión de infracciones y lo constituye el conjunto de valores, principios, reglas y normas que deben inspirar la conducta de los miembros de los órganos de gobierno, del personal del Colegio y en general de las personas a las que se aplica este Reglamento de acuerdo con su artículo 2.

El Código Ético y Deontológico de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos complementa el Código de Conducta respecto de los ingenieros de caminos colegiados a los que les es de aplicación. Los profesionales sometidos a otros códigos deontológicos también deberán cumplirlos.



2. El incumplimiento de las normas establecidas en el Código de Conducta por los trabajadores del Colegio se considerarán infracciones desde el punto de vista laboral, con las consecuencias previstas en la normativa correspondiente (imposición de sanciones como amonestaciones verbales o escritas, suspensión de empleo y sueldo, y despido).

3. El incumplimiento por lo colegiados de las normas establecidas en el Código de Conducta constituirá infracción deontológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de los Estatutos del Colegio.

4. El incumplimiento por los colaboradores y proveedores del Colegio del Código de Conducta, en lo que sea de aplicación, será causa de resolución de los contratos que les vinculen con el Colegio y en tal sentido se incluirá en las licitaciones y en los contratos que formalice el Colegio.

### Artículo 13º.- Política de respuesta

1. Los órganos de gobierno colegiales establecerán medidas adecuadas destinadas a dar respuesta a los indicios de incumplimientos normativos, de irregularidades o de la comisión de delitos y para recopilar los datos imprescindibles para actuar de acuerdo con la legalidad, así como para preservar las evidencias que pueden existir y minorar en lo posible los perjuicios que pueden haberse ocasionado en primer lugar a terceros y en segundo lugar al propio Colegio.

Dichas medidas responderán a lo establecido en el Sistema de Prevención y Respuesta Ante la Comisión de Delitos y atenderán al Catálogo de Priorización de Delitos y Comportamiento de Riesgos.

2. Se establecen dos canales de denuncia:

i) Interno: disponible para que todos los empleados o miembros de órganos colegiales puedan comunicar quejas o reclamaciones relacionadas con incumplimientos normativos, irregularidades o con actos presumiblemente delictivos, o cuestiones relacionados con este Reglamento o el Código de Conducta.

ii) Externo: diseñado para que cualquier persona ajena al Colegio pueda comunicar quejas o reclamaciones relacionadas con incumplimientos normativos, irregularidades o con actos presumiblemente delictivos, o cuestiones relacionados con este Reglamento o el Código de Conducta.

3. Los canales de denuncia estarán disponibles en la web del Colegio.

4. A los canales de denuncia se accederá mediante la identificación electrónica del denunciante. El acceso a los canales de denuncia se hará con plena confidencialidad, de forma que la identidad del denunciante será preservada y sólo por causas justificadas, cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprecie una evidente mala fe, podrá ser conocida por la unidad de cumplimiento y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y podrá ser revelada para emprender las acciones que procedan.

5. Ningún trabajador podrá sufrir consecuencias negativas por comunicar, de buena fe, noticias o indicios de incumplimientos normativos, irregularidades o comisión de delitos.

De esta garantía se exceptúa a quienes actúen de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar injustamente a las personas. Contra estas conductas ilícitas se adoptarán las medidas legales o disciplinarias que procedan.

6. Para dar trámite a la denuncia deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Identidad del denunciante
- Hechos que se denuncian e irregularidad que se aprecia.
- Indicios o pruebas que soporten la denuncia.
- Persona o colectivo denunciado (incluida la Corporación en su conjunto).

7. Las denuncias se presentarán ante la Unidad de Cumplimiento o le llegará a ésta a través del canal denuncias.

Si el denunciante considerara que existe conflicto de interés en la persona que ejerce la Unidad de Cumplimiento, podrá realizar la denuncia directamente ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, en ese caso, realizará las funciones asignadas a aquélla.

8. El tiempo máximo desde que se produce la denuncia hasta que la Unidad de Cumplimiento toma razón de la denuncia y comienza la instrucción del expediente será de dos días hábiles.

9. La denuncia será dada de alta por la Unidad de Cumplimiento que abrirá un expediente, en el que se relacionarán

las acciones realizadas y al que se incorporará la documentación que se genere en su tramitación y resolución.

10. La Unidad de Cumplimiento desarrollará la investigación y podrá solicitar informes o análisis internos o externos para obtener toda la información necesaria para enjuiciar la veracidad y alcance de los hechos denunciados.

11. Cuando la investigación esté conectada con un proceso penal, iniciado o previsible, la Unidad de Cumplimiento recabará el debido asesoramiento jurídico interno o externo.

Todo personal externo que colabore en la investigación firmará cláusulas de confidencialidad.

12. El personal de la corporación deberá colaborar en la investigación, si bien para salvaguardar su posible derecho de defensa, se le informará completamente de la situación legal, cuáles son sus derechos y qué destino puede darle la corporación a sus declaraciones o informes.

13. La Unidad de Cumplimiento tras las actuaciones de averiguación, propondrá, en el plazo máximo de tres meses, una resolución del asunto a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que podrá ser de archivo motivado de la denuncia o de propuesta de adopción de medidas de respuesta y correctoras. La resolución de la Comisión se producirá en el plazo máximo de un mes desde que se le traslade por la Unidad de Cumplimiento la propuesta de resolución.

En el caso de que la denuncia estuviera relacionada con algún miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la propuesta de resolución se propondrá a la Junta de Gobierno.

14. El incumplimiento del Código de Conducta, la realización de conductas prohibidas en este Reglamento o conductas que generen un riesgo penal dará lugar a sanciones laborales, disciplinarias o contractuales de acuerdo con la normativa en vigor que serán adoptadas, en su caso, por los órganos colegiales competentes y los procedimientos que correspondan, según lo determinado en la legislación, en los Estatutos del Colegio y en la normativa reglamentaria colegial.

## Artículo 14º.-Transparencia

1. El Colegio observará el principio de transparencia en su gestión implementando las normas de transparencia que resulten de aplicación según lo establecido en los Estatutos y en los Reglamentos colegiales, así como en la legislación

aplicable en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

2. En la página web del Colegio se habilitará un apartado de Transparencia con, al menos, el siguiente contenido relativo a toda la Corporación y a todos sus órganos de gobierno:

- Información Institucional: Funciones. Normativa. Estructura colegial. Organigrama y perfiles.

- Información Económica: Presupuestos y estado de ejecución trimestral. Cuentas Anuales. Informe de Auditoría. Retribuciones.

- Licitación de contratos.

- Convenios suscritos por el Colegio.

- Información Estadística: Colegiación. La ordenación de la actividad profesional: informes de homologación y reconocimiento. Sociedades profesionales. Deontología. Visado. Informes sobre honorarios profesionales. Peritos.

- Memoria Anual.

- Reglamento de Cumplimiento Normativo.

- Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales.

- Política de Seguridad de la Información.

3. En la aplicación de la normativa de transparencia se velará por el respeto debido al derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

## Artículo 15º.- Funciones diferenciadas. Profesionalidad

1. Las funciones de las personas implicadas en el gobierno y la gestión del Colegio deben estar claramente establecidas para el adecuado cumplimiento normativo, el establecimiento de controles y la determinación de responsabilidades.

A tal efecto toda la estructura del Colegio debe estar recogida en uno o varios organigramas y las funciones de las diferentes personas establecidas en uno o varios manuales de funciones.

2. El personal del Colegio debe ser un personal cualificado, dedicado e instruido en sus funciones y responsabilidades.

Todo el personal del Colegio aplicará las disposiciones y principios de este Reglamento y del Código de Conducta en el desempeño de su cometido y a tal efecto deberá ser formado e informado de sus deberes y obligaciones en materia de cumplimiento normativo.

### Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo General del Colegio y su publicación en el Boletín de Información del Colegio.

Para general conocimiento se dará cuenta de su aprobación en la página web del Colegio y se comunicará por correo electrónico a los colegiados.

El Reglamento estará disponible siempre en la página web general del Colegio y en las páginas web particulares de las Demarcaciones. ■



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

#### CAPÍTULO I. PRELIMINAR

##### Artículo 1. Naturaleza y finalidad

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante, la “Comisión”) del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, el “CICCP”) y, en su caso, las sociedades o personas jurídicas que pudieran llegar a ser controladas por él.

##### Artículo 2. Funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa y evalúa la función de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo y el sistema de gestión y control de los riesgos asegurando una visión integral y el cumplimiento de la normativa interna del Colegio, y tendrá facultades de información, supervisión, asesoramiento, propuesta y decisión en el ámbito determinado por el Reglamento de Cumplimiento Normativo.

Las funciones concretas de la Comisión se encuentran recogidas en el artículo 7 del Reglamento de Cumplimiento Normativo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá asumir otras funciones o competencias que le atribuyan otras normas internas del Colegio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento no ejerce funciones públicas ni tiene funciones ejecutivas ni disciplinarias. Ante el incumplimiento del Código de Conducta, la realización de conductas prohibidas en el Reglamento de Cumplimiento Normativo o de conductas que generen un riesgo penal, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá a los órganos colegiales competentes, para que por los procedimientos que correspondan, según lo determinado en la legislación, en los Estatutos del Colegio y en la normativa reglamentaria colegial, adopten, en su caso, las sanciones laborales, disciplinarias o contractuales que correspondan.

En el caso de apreciar indicios de incumplimiento del Código Ético y Deontológico presentará la correspondiente denuncia ante la Junta de Gobierno.

##### Artículo 3. Aprobación y modificación.

Corresponde al Consejo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, la competencia para aprobar o modificar el presente Reglamento. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá, a su vez, proponer a la Junta de Gobierno la modificación del Reglamento.

##### Artículo 4. Cumplimiento y difusión.

Los miembros de la Comisión, así como los miembros de los demás órganos colegiales y todo el personal del CICCP tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Cumplimiento Normativo y el presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a cuyos efectos se publicará en la página web del Colegio

Adicionalmente, la Comisión tiene la obligación de velar por el cumplimiento de los referidos Reglamentos y de adoptar las medidas oportunas para que alcance la difusión necesaria en el seno del Colegio y las sociedades o personas jurídicas por él controladas.

#### CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

##### Artículo 5. Composición y cargos

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por cinco miembros nombrados por la Junta de Gobierno, dos ellos miembros de la Junta de Gobierno designados por ésta, otros dos miembros del Consejo General designados por éste y un Decano de Demarcación designado por de la Junta de Decanos. El nombramiento de la Junta de Gobierno habrá de ser ratificado por el Consejo General.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se conformará tras la constitución del Consejo General, una vez celebradas elecciones y la toma de posesión del cargo por los consejeros.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento nombrará de entre sus miembros al Presidente.

El Secretario General del Colegio será Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El Secretario tendrá

voz pero no voto. Si la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprecia que en un caso concreto concurre conflicto de intereses en la persona del Secretario General, acordará sustituirle. En ese caso actuará de Secretario el miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que no sea el Presidente, de menor edad.

Podrá asistir a las reuniones el Responsable de la Unidad de Cumplimiento.

### Artículo 6. Duración

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno, consejeros del Colegio o Decano de Demarcación, con un máximo de un mandato, no pudiendo ser cesados en ese plazo.

Los miembros de la Comisión podrán causar baja por dimisión, incapacidad, invalidez, decisión judicial o fallecimiento. En caso de vacante, se nombrará a otro consejero por el órgano que nombró al saliente.

## CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

### Artículo 7. Reuniones de la Comisión

Para la realización de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá reunirse de forma ordinaria de forma semestral y de forma extraordinaria cuando la convoque el presidente a su instancia o a petición del responsable de la Unidad de Cumplimiento.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, burofax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días hábiles.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

### Artículo 8. Constitución

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, tres de sus miembros.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión se entenderá válidamente constituida si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión.

### Artículo 9. Sede. Lugar de celebración

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene su sede en la Sede Central del Colegio. Las reuniones de la Comisión se celebrarán en su sede o en el lugar señalado en la convocatoria.

La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión.

Asimismo, podrá celebrarse la Comisión mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión de la Comisión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar la sesión física, en la que deberá concurrir el Secretario de la Comisión, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre los asistentes. El Secretario deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los miembros que asisten físicamente y, en su caso, representados por otro consejero, aquellos que asisten a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo.

### Artículo 10. Asistencia

La Comisión podrá convocar a cualesquiera directivos o empleados del Colegio, que estarán obligados a comparecer ante ella, asistir a sus reuniones y prestarle su colaboración y acceso a la información de la que dispongan, cuando la Comisión así lo solicite.

La Comisión podrá igualmente requerir la comparecencia y la asistencia a sus reuniones de los Auditores de Cuentas externos.

### Artículo 11. Acuerdos

Los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento no están sometidos al Derecho Administrativo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se transcribirán en un Libro de Actas, cada una de las cuales será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a que se refiere el acta. Las copias y certificaciones de las actas serán autorizadas y expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o por quienes les sustituyan.

La Comisión informará a la Junta de Gobierno y al Consejo General de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los miembros de la Junta de Gobierno y consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

#### CAPÍTULO IV. FACULTADES DE LA COMISIÓN Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

##### Artículo 12. Facultades y asesoramiento

La Comisión podrá acceder a cualquier tipo de información o documentación de que disponga el Colegio relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá recabar el asesoramiento del Secretario General del Colegio, de la Dirección Financiera, de la Dirección Jurídica, del resto de direcciones o servicios del Colegio y de expertos externos.

##### Artículo 13. Deberes de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y desarrollar sus funciones con la máxima diligencia y competencia profesional.

##### Artículo 14. Conflictos de interés

Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros, al Secretario, o a personas, empresas o instituciones a ellos vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, éstos deberán ponerlo

de manifiesto y abstenerse de tomar cualquier decisión.

En el caso de que la abstención de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en un asunto concreto, dé lugar a que puedan actuar menos de tres de sus miembros, la Junta de Gobierno designará, para el asunto concreto, a los miembros sustitutos que hagan falta que deberán ser del mismo órgano de procedencia que el sustituido. ■



## ANEXO II

### CÓDIGO DE CONDUCTA

#### PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE

El Código de Conducta es un instrumento preventivo de la comisión de infracciones y lo constituye el conjunto de valores, principios, reglas y normas que deben inspirar la conducta de los miembros de los órganos de gobierno, del personal del Colegio y en general de las personas a las que se aplica el Reglamento de Cumplimiento Normativo de acuerdo con su artículo 3.

El Código de Conducta recopila los compromisos éticos que corresponden al ejercicio profesional vinculado al Colegio y los hace visibles tanto en el funcionamiento interno del Colegio como en su relación con la sociedad. Se persiguen con ello los siguientes propósitos:

- a) Que el código sirva de carta de presentación de los valores, principios y compromisos generales del Colegio ante la sociedad.
- b) Que con él se compartan pautas de referencia para las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno y profesionales del Colegio
- c) Que sea una guía general de principios y valores éticos que inspiren el resto de los reglamentos, normativa interna y políticas que se aplican en el Colegio

El Código de Conducta establece límites y criterios que determinarán las pautas de actuación de los distintos órganos, direcciones y servicios del Colegio con unos mínimos aplicables a todos ellos. Es de cumplimiento obligatorio para:

- Miembros de los órganos de gobierno del Colegio, Presidente, Vicepresidente y miembros de la Junta de Gobierno; Decanos y miembros de las Juntas Rectoras, Representantes Provinciales o cargos similares que tengan atribuida la dirección, administración o representación legal del Colegio.
- Miembros de Comités, Comisiones, grupos de trabajo u órganos colegiados similares que puedan desempeñar funciones de dirección, gestión o asesoramiento dentro del Colegio.
- A los consejeros y cargos representativos del Colegio.

- A todos los empleados y directivos del Colegio.

- A los representantes internacionales del Colegio.

- En su caso, a los cargos de sociedades y organizaciones vinculadas con el Colegio por una relación de control efectivo o cuya gestión y/o administración esté encomendada, con independencia del título en que se funde, al Colegio.

- A las personas que trabajen o presten servicios a Sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas, abogados y asesores del Colegio, en el tratamiento de los asuntos del Colegio, cuando carezcan de protocolo, procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en el Colegio.

#### SEGUNDO. PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA DEL COLEGIO

Los principios y valores que deben regir la conducta de los cargos, trabajadores y colaboradores del Colegio son los siguientes:

##### I. Cumplimiento de la legalidad

Las actividades profesionales del Colegio se desarrollarán en todo momento en cumplimiento de la legalidad vigente aplicable y en cualquier lugar dentro y fuera de España.

El primer compromiso es pues el cumplimiento con la legalidad vigente, tratando especialmente de evitar posibles infracciones de las que pueda derivar responsabilidad penal directa para el Colegio conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra regulación que en el futuro fuera de aplicación.

Igualmente, el Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento con la normativa de competencia, de blanqueo de capitales, la protección de datos de carácter personal, normativa en materia de Seguridad Social y Hacienda Pública, y cualquier regulación, en general, aplicable tanto en España como en el país que opere en cualquier momento.

El Colegio cuenta con asesoramiento jurídico para el cumplimiento con la legalidad vigente en cada momento y en cada territorio donde desarrolla su actividad; y los cargos, trabajadores y colaboradores del Colegio se comprometen a comunicar cualquier indicio o sospecha de incumplimiento

que se pueda estar cometiendo, directa o indirectamente, en el ámbito de actuación del Colegio.

Los cargos, trabajadores y colaboradores del Colegio recibirán el asesoramiento jurídico necesario para la formalización de contratos y convenios en nombre del Colegio.

## II. Honestidad e integridad en la actuación profesional

En atención a los intereses del Colegio, los cargos, trabajadores y colaboradores del Colegio deberán actuar en todo momento, y por encima de otras consideraciones, conforme a la ética, la honestidad y la profesionalidad, en atención siempre a la alternativa más conveniente para el Colegio

El Colegio es un colegio profesional que basa su actuación en la honestidad y en la transparencia en el ejercicio de funciones públicas, y los colaboradores deben actuar siempre bajo estos principios, atendiendo al interés del Colegio y actuando de conformidad con la legislación aplicable, con cualquier normativa interna, convenios o contratos que rijan su relación y conforme al presente Código.

Los ingenieros de caminos, canales y puertos colegiados en su actuación profesional cumplirán el Código Ético y Deontológico de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Los demás profesionales cumplirán sus respectivos códigos deontológicos.

Los cargos, trabajadores y colaboradores del Colegio no podrán actuar en ningún caso de forma arbitraria, ni anteponer sus intereses propios o de terceros a los del Colegio. En caso de existir un conflicto de intereses, los cargos, trabajadores y colaboradores del Colegio deberán comunicarlo a la Unidad de Cumplimiento y en el caso de trabajadores a su superior o al área de Recursos Humanos para que se pueda proceder a solucionarlo.

Se considera conflicto de intereses cualquier decisión que deban tomar los cargos, trabajadores y colaboradores que implique o afecte a los intereses del Colegio y al mismo tiempo a los suyos propios, o a los de cualquier persona relacionada (como familiares, amigos o empresas o negocios en las que esta persona relacionada tenga participación o cualquier tipo de interés que pueda verse afectado).

Igualmente, los cargos, trabajadores o colaboradores del Colegio no podrán ofrecer ni recibir obsequios de cuantía

igual o superior a cien euros (100 €) por parte de terceros como consecuencia de su relación profesional. En caso de duda respecto a si se puede aceptar o no el obsequio, los cargos, empleados o colaboradores deberán consultar con la Unidad de Cumplimiento.

Los cargos y empleados del Colegio que participen en procesos de selección de proveedores y empresas contratistas tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad comprometiéndose a aplicar criterios de calidad y coste y evitando el conflicto de intereses. Los proveedores y demás entidades serán seleccionados en función de sus méritos. Asimismo, se tendrá en cuenta para contratar a proveedores, que sus procesos de fabricación y distribución consideren la disminución de los impactos ambientales y cumplan con la legislación aplicable en materia de condiciones laborales y de prevención de riesgos.

En todas las relaciones que el Colegio establezca con sus proveedores y empresas contratistas se evitarán las prácticas engañosas y no equitativas, prestando siempre sus servicios de manera honesta y directa. El Colegio rechaza las prácticas deshonestas, corruptas y los sobornos.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y contratistas serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados y, salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los cargos, empleados y colaboradores pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible.

## III. Respeto por las personas y relaciones humanas

El Colegio actúa siempre bajo la máxima del respeto a la persona y a los derechos humanos, y en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Constitución Española.

Los cargos y trabajadores del Colegio se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la dignidad humana.



El objetivo del Colegio es crear y mantener un ambiente de trabajo y colaboración en el que las personas se sientan respetadas y libres de expresar sus opiniones, favoreciéndose la justicia y la equidad y recompensando tanto a nivel personal como profesional a su equipo.

Las relaciones laborales se rigen en el Colegio por el Convenio Colectivo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cuyas normas deben ser cumplidas por todos los empleados y respetadas por los órganos de gobierno.

El respeto por las personas y su absoluta integridad moral y física es uno de los valores fundamentales del Colegio, incluyendo los siguientes principios y máximas:

**IGUALDAD.** El Colegio se sustenta en la igualdad en todas sus vertientes, defendiendo la creación de oportunidades de empleo, prohibiendo la discriminación, favoreciendo el respeto de la diversidad, facilitando todo tipo de comunicación, procurando la participación activa de sus colaboradores, la comprensión y la integración.

**NO DISCRIMINACIÓN.** El Colegio no permitirá ninguna actuación de colaboradores o terceros en los que pueda existir algún tipo de discriminación por razón de edad, sexo, origen racial, ideología o cualquier otro.

**RESPECTO A LA INFANCIA.** El Colegio y sus colaboradores mantienen el más absoluto respeto por la infancia y el cuidado de los menores, protegiendo en todo caso sus derechos de imagen y de carácter personal con mayor diligencia y cuidado.

**RESPECTO A LOS DERECHOS LABORALES.** En el Colegio se actúa bajo el máximo respeto a los derechos de los trabajadores, incluyendo la libertad de asociación, afiliación y el derecho efectivo y real a la negociación colectiva, prohibiendo cualquier modalidad de trabajo sin libertades.

**TRATO RESPETUOSO Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN.** El Colegio es responsable de asegurar que en el entorno laboral y profesional siempre se actúe bajo el respeto y sin ningún tipo de discriminación. En concreto se supervisarán las conductas susceptibles de cualquier tipo de acoso de carácter personal. Los cargos, directivos, empleados y colaboradores deberán ser tratados y tratar a su vez los demás de un modo respetuoso, ya se trate de superiores, subordinados o compañeros. Cualquier conducta que pueda considerarse abusiva, hostil u ofensiva,

sea verbal o física, será objeto de sanción y se hará un seguimiento para evitar su repetición en el futuro.

**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.** Todos los empleados disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional y, para ello, el Colegio se compromete:

a) A que la selección y promoción de sus empleados se fundamente en los méritos personales, las competencias y capacidad del candidato, así como en la adecuación de la persona a los requisitos que se establecen para cada puesto concreto y, en particular, se atenderá a la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

b) Al desarrollo de una adecuada política de formación de sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades y fomentando la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, creencia o cualquier otra condición personal o social.

Los empleados del Colegio deberán participar de manera activa en los planes de formación, derivados del Convenio Colectivo, que se les proponga, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el excelente desarrollo de sus funciones, y propiciar su progreso profesional.

**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El Colegio lleva a cabo una política de seguridad y salud en el trabajo acorde con la legislación vigente, impulsando la adopción de medidas preventivas, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la seguridad de los empleados.

Se darán a conocer a todos los empleados y colaboradores las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo para que puedan velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros compañeros, clientes, proveedores y colaboradores que pudieran verse afectados por el desarrollo de sus actividades.

**CONCILIACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y PERSONAL.** Consciente de la importancia fundamental del desarrollo integral de toda persona, el Colegio velará para que todos los empleados puedan disfrutar por igual de su vida personal y familiar, promoviendo las políticas de conciliación que faciliten el equilibrio entre ambas.

**DESCONEXIÓN DIGITAL.** El Colegio vela por el derecho de los trabajadores a la desconexión digital a fin de garantizar,

fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

**RESPECTO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El Colegio se compromete a la promoción del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal y al respeto de los derechos de todas las personas de las que trate datos. Adoptará políticas de privacidad y de seguridad de la información acordes con la normativa y los mejores estándares en estas materias.

**RESPECTO A LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS COLABORADORES.** El Colegio se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de sus cargos, trabajadores y colaboradores que fueran necesarios para la eficaz gestión de su relación o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Asimismo, tomará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal que fueran tratados y garantizar la confidencialidad cuando fuera necesaria su transmisión y siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente.

Los empleados que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

**RESPECTO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE COLABORADORES Y/O TERCEROS.** El Colegio exige el máximo respeto a los derechos de propiedad intelectual e industrial tanto del propio Colegio, como de sus colaboradores o de terceros, exigiendo el máximo cuidado cuando se tenga conocimiento o se haga uso de los mismos.

**RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.** El Colegio también exige el más absoluto respeto a los derechos de los consumidores cuando en su actuación, los colaboradores deban tratar con este tipo de derechos.

**RESPECTO A LA SALUD.** Otra de las vertientes del respeto que debe dominar la actuación del Colegio como de sus colaboradores, es el respeto a la salud pública, cumpliendo con todas y cada una de las normativas aplicables al efecto así como con la máxima de protección de la salud de cualquier tercero con el que se trate en su día a día.

## IV. Protección del medio ambiente, innovación y compromiso social

**PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.** La preservación del medio ambiente y los recursos naturales es fundamental para el Colegio, por lo que todos los colaboradores, en el ámbito de sus funciones, deben conocer y asumir dicha política y actuar en consonancia con los criterios de respeto y sostenibilidad que la fundamentan, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales, contribuyendo al logro de los objetivos establecidos, esforzándose en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades.

**INNOVACIÓN.** La innovación será una guía de conducta como eje transversal de la actividad del Colegio y la profesión porque es la base del progreso y de la mejora de los servicios.

**COMPROMISO SOCIAL.** El Colegio entiende que debe contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida de la Sociedad. Así, el Colegio se compromete a una actuación socialmente responsable y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios de las Comunidades en que lleve a cabo sus actividades.

## V. Conflictos de intereses

El Colegio otorga una especial relevancia a evitar los conflictos de intereses que se puedan generar entre sus colaboradores.

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de cargos colegiales, empleados o colaboradores interfieren, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la organización, sus colegiados o sus proveedores.

Se deberán evitar aquellas situaciones que puedan dar lugar a conflictos de intereses y los cargos, trabajadores y colaboradores deberán abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones cuando se encuentre involucrado en alguna situación en la que tenga algún interés personal.

En caso de posible conflicto de interés se comunicará a la Unidad de Cumplimiento y los trabajadores deberán comunicarlo al área de Recursos Humanos.

El Colegio entiende y respeta la participación de los miembros de los órganos colegiales en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales, no entren en concurrencia desleal y no supongan incompatibilidad, colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Colegio.

En los procedimientos de naturaleza administrativa los cargos colegiales, el personal al servicio del Colegio o colaborador de éste, en quienes se den algunas de las circunstancias siguientes se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

### TERCERO. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código establece los principios y compromisos de conducta y ética corporativa que el Colegio, sus empleados y colaboradores deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Los cargos, trabajadores y colaboradores del Colegio no podrán, independientemente de su cargo o posición jerár-

quica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en este Código.

Cualquier cargo, colaborador o trabajador que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento y los trabajadores de su superior jerárquico o informar del mismo al área de Recursos Humanos. El Colegio tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los empleados realicen de buena fe según lo aquí dispuesto.

La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor haya podido incurrir.

El control de aplicación del presente Código es una función atribuida al área de Recursos Humanos y a la Unidad de Cumplimiento. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del mismo deberá consultarse con su superior jerárquico inmediato y si las circunstancias lo requieren, podrá acudir al área de Recursos Humanos y/o a la Unidad de Cumplimiento. En caso de duda de éstas, se podrán elevar las consultas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a la que corresponde en última instancia interpretar el Código de Conducta. ■



